

**ACTA DE VALORACIÓN DE OFERTA ANORMALMENTE BAJA Y CALIFICACIÓN DEL
SOBRE ÚNICO**

**LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE
TRANSCEPTORES PARA ELECTRÓNICA DE RED**

En el domicilio social de NAVARRA DE SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS, S.A. (en adelante, NASERTIC), en la Avda. San Jorge nº 81, entreplanta izquierda (Pamplona), siendo las 12:00 h del día 12 de agosto de 2025, según lo dispuesto en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas, se constituye la Mesa de Contratación con la asistencia de las personas que a continuación se relacionan:

- D. Iñigo Ariz Arnedo, Responsable del Área de Ingeniería de Red.
- D^a. Arantza Apeceche Vicente, Técnica Dirección Financiera y Servicios Generales
- D^a. Marta Valbuena Paz, Técnica Servicios Jurídicos

OFERTA ANORMALMENTE BAJA

El día 29 de julio, tras la apertura del sobre único “Documentación General y Propuesta de Criterios Cuantificables mediante Fórmulas”, se apreció que las ofertas presentadas por TEDITRONIC y TELEFÓNICA eran presumiblemente anormalmente bajas de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Ante dicha presunción, y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 17º del Pliego de Cláusulas Administrativas y el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se les requiere la presentación de una argumentación que justifique las ofertas presentadas, informándoles que la Mesa de Contratación evaluará la información presentada, sólo pudiendo rechazarse las ofertas en caso de que los documentos no justifiquen satisfactoriamente el precio ofertado.

Ante tal requerimiento, ambas empresas presentan en tiempo y forma la justificación requerida, procediendo por tanto la Mesa de Contratación a valorar los argumentos remitidos:

- En cuanto a TEDITRONIC manifiesta que su inscripción en el Registro de Operadores Intracomunitarios le permite realizar adquisiciones directas en el ámbito europeo en condiciones económicas más favorables; además, en su calidad de distribuidor directo de fabricantes, accede a descuentos preferenciales que repercuten en una mejora del precio de venta. A ello, se suma que dispone en stock de una parte relevante de los productos objeto de licitación, lo que le permite optimizar los costes logísticos y ofrecer condiciones económicas más ventajosas. Finalmente, sostiene que la oferta presentada garantiza un margen comercial y un beneficio industrial positivos, lo que ha posibilitado la reducción del importe ofertado en el presente procedimiento.
- Por su parte, TELEFÓNICA sostiene que la oferta presentada resulta más económica y competitiva en virtud de las economías de escala derivadas de su capacidad de negociación con los fabricantes, lo que le permite obtener condiciones preferentes y optimizar los costes asociados. Asimismo, indica que su propuesta se basa en una relación directa con fabricantes de primer nivel, lo que le confiere acceso a productos innovadores en un entorno altamente competitivo. La entidad añade que su acreditada experiencia en la prestación de servicios a diversos Organismos y Departamentos de las Administraciones Públicas, en el ámbito nacional, le ha permitido estructurar una oferta alineada con las necesidades del cliente, garantizando su viabilidad económica sin menoscabo de la competitividad exigida. Finalmente, TELEFÓNICA asegura que los índices de evaluación económica del presente procedimiento resultan favorables, lo que permite afrontar su ejecución con plena garantía de solvencia y eficacia.

Por lo que, tras valorar los argumentos, no puede concluirse que TELEFÓNICA y TEDITRONIC no vayan a cumplir con el contrato de manera regular, acordándose, por tanto, la aceptación de ambas ofertas.

VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Una vez valorada la posible concurrencia de ofertas anormalmente bajas, y tras haber resuelto su justificación y admisibilidad en cuanto a su viabilidad, se procede a valorar los criterios cuantificables mediante fórmulas, conforme a lo previsto en la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas:

PUNTUACIÓN TOTAL SOBRE ÚNICO 2:

En base a los criterios de adjudicación recogidos en la cláusula 16ª del Pliego de Cláusulas Administrativas, la puntuación del sobre único “Documentación general y Propuesta de criterios cuantificables mediante fórmulas” es la siguiente:

EMPRESA LICITADORA	OFERTA ECONÓMICA (HASTA 100 PUNTOS)
I3I INGENIERÍA	37,48 PUNTOS
SCC	39,21 PUNTOS
TEDITRONIC	93,49 PUNTOS
TELEFÓNICA	100 PUNTOS

En virtud de las puntuaciones expuestas, siendo el objeto del presente procedimiento seleccionar un máximo de cuatro (4) proveedores, la Mesa de Contratación acuerda solicitar la documentación recogida en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas a las siguientes empresas:

- TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U., con una valoración de 100 puntos sobre 100.
- TEDITRONIC S.L., con una valoración de 93,49 puntos sobre 100.
- SPECIALIST COMPUTER CENTRES S.L, con una valoración de 39,21 puntos sobre 100.
- I3I INGENIERIA AVANZADA, S.L., con una valoración de 37,48 puntos sobre 100.

No habiendo más asuntos que tratar, a 12 de agosto de 2025, se da por finalizada la calificación del sobre único.

Firma la Mesa de Contratación:

D. Iñigo Ariz Arnedo
Responsable del Área de Ingeniería de Red.

Dª. Arantza Apeceche Vicente
Técnica Dirección Financiera y Servicios Generales

D^a. Marta Valbuena Paz
Técnica Servicios Jurídicos